



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

Contrato para del Servicio de "Agencia Aduanal que se Encargue de la Liberación del Tejido Corneal en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de un Servicio de Transporte para la entrega del mismo a las diferentes Unidades Hospitalarias de Alta Especialidad", que celebran por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, la Agencia Aduanal denominada **Agencia Aduanal del Valle, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada en este acto por el **C. Fernando del Valle Betanzo**, en su carácter de Representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:
- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de "Agencia Aduanal que se Encargue de la Liberación del Tejido Corneal en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de un Servicio de Transporte para la entrega del mismo a las diferentes Unidades Hospitalarias de Alta Especialidad".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, bajo la partida 42061802 según dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000004247-2009, documento que se agrega al presente como **Anexo 1 (uno)**.
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento Nacional de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IMSS-006-09, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 27, 28 Fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 10 de marzo de 2009, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la División de Adquisición de Bienes no Terapéuticos, emitió un Acta de Fallo, del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, en la que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** Agencia Aduanal del Valle, S.C., con la partida única.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 25,685, de fecha 04 de enero de 1972, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99, del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio mercantil número 220 de fecha 09 de marzo de 1972 en México, Distrito Federal.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Fernando del Valle Betanzo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 24,521 de fecha 01 de junio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167, del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número AAV 720104SG3.
- II.4.- Cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que el C. Eduardo del Valle Ancona con Registro Federal de Contribuyentes VAAE 350627 RU 5, para que actué como Agente Aduanal con la Patente Nacional número 3,177 emitida por la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdo 301.238 de fecha 25 de noviembre de 1991.
- II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios complementarios de Agente Aduanal.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En el caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada a las necesidades de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Iglesia número 2, Edificio Torre "E" Despacho 704, Colonia Tizapan, San Angel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090 en México, Distrito Federal, Teléfono 56.16.63.39 y fax 56.16.65.07.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de "Agencia Aduanal que se Encargue de la Liberación del Tejido Corneal en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de un Servicio de Transporte para la entrega del mismo a las diferentes Unidades Hospitalarias de Alta Especialidad", de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se señalan en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de honorarios que se generen con motivo de la internación legal al país y liberación del Tejido Corneal, la cantidad de **\$2,390.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** fijos, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como los gastos fijos por concepto de distribución y entrega en las Unidades Hospitalarias de alta Especialidad en destino

4 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

conforme a las tarifas establecidas en la Propuesta Económica. Las cuales se indican en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

GASTOS FIJOS.- Las partes convienen que las tarifas autorizadas por concepto de gastos fijos diversos generados por el servicio objeto de este contrato, son los que se indican en el **Anexo 3 (tres)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará los pagos en Pesos Mexicanos, a los 30 días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" presente las facturas y la documentación que se cita a continuación:

- Factura original correspondiente a la prestación del servicio.
- Original del pedimento de importación debidamente requisitado.
- Copia de la o las facturas comerciales del bien importado, mediante las cuales se define el valor en aduana de la mercancía a importar, avaladas por el Titular de la División de Transplantes.
- Original de la guía aérea, debidamente requisitada.
- Original de los comprobantes de los gastos efectuados a nombre de "EL INSTITUTO", para realizar el despacho aduanal.
- Original de la boleta de entrega debidamente validada, conforme a lo establecido en el décimo párrafo de las condiciones de entrega.

"EL PROVEEDOR" presentará su documentación en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, cita en Paseo de la Reforma número 476, 3er. Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, en México, D.F., en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; la documentación en comento deberá ser previamente revisada en el Área de Importaciones, ubicada en Durango número 291 – 10 piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, México, D.F., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, la entrega de las facturas, con sus anexos, se realizará al término de cada mes calendario, las cuales se presentarán en original, cumpliendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de "EL PROVEEDOR", número de contrato, periodo de la entrega y estar debidamente firmado y validado por el Doctor Alfonso Cerón Hernández, Coordinador de las Unidades



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

Médicas de Alta Especialidad, posteriormente el Área de Importaciones elaborará el oficio, de solicitud de pago a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Durango 167, 3er. Piso, Colonia Roma, Delegación Benito Juárez, C. P. 06700 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas deberán presentar desglosado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), las retenciones que conforme a Ley procedan y los descuentos que en su caso, se otorguen a **"EL INSTITUTO"**.

A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan, en el entendido de que los impuestos locales serán cubiertos por **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 62, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PAGO ELECTRÓNICO INTRABANCARIO. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** acepte que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios suministrados a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en **"EL INSTITUTO"** en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango número 167, 3er piso, Colonia Roma Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 06700, México D.F., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"** anexo a la solicitud deberá **"EL PROVEEDOR"**, presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar que apliquen las cuentas, líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que proporcione servicios a "EL INSTITUTO" y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" sólo aceptará el pago de las rectificaciones de pedimentos, que por su causa fueran originadas, caso contrario, las recibirá como comprobantes de pago de impuesto y derechos.

Los gastos de almacenaje sólo podrán ser cubiertos por "EL INSTITUTO", si las causas no son imputables a "EL PROVEEDOR" y deberán ser avaladas por el Coordinador de las Unidades Médicas de Altas Especialidad.

La tarifa de internación legal al País y liberación del tejido corneal, se considerará la señalada en el **Anexo 3 (tres)**, la cual será aplicable por pedimento de importación. En dicha tarifa estarán incluidos los costos del pedimento de importación, de la revalidación de la guía, del fotocopiado y servicios complementarios, así como el costo fijo de derechos de trámite aduanal (DTA) y prevalidación del pedimento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", para cobro, deberán ser una por pedimento e incluirá el cobro individual del traslado de las corneas desaduanadas, de acuerdo al lugar de entrega, bajo el concepto de "entrega y recolección" y se pagará de acuerdo con las tarifas, para cada uno de los sitios de entrega establecidos en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, en la Dirección Médica de las Unidades demandantes, conforme al calendario, horario abierto y lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA.- La entrega y recepción de la mercancía desaduanada, será en las Unidades Médicas de "EL INSTITUTO", señaladas en el **Anexo 2 (dos)** y deberá realizarse dentro de las 12 horas siguientes contadas a partir de la fecha de liberación del Tejido Corneal en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, "Benito Juárez", ubicado en la Avenida Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15620, México, D.F., en caso de que el bien arribe en sábado, domingo o día festivo, el plazo se computará a partir de las 8:00 horas del día hábil siguiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a enviar las corneas en embalaje individualizado por sitio de entrega, para evitar la manipulación de los envases primarios de las corneas.

La prestación del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2009.

CONDICIONES DE ENTREGA.- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente procedimiento, considerando cantidad, empaque y envases en buenas condiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado y recibido el servicio.

En caso de pérdida, daño o atraso, en la entrega de los Tejidos Corneales, será absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, y realizará los trámites de recuperación ante las Compañías Transportistas, Aduanas, Almacenes y Recintos Fiscales, entre otros, correspondientes a los Tejidos Corneales afectados.

Será responsabilidad única y absoluta de **"EL PROVEEDOR"** aplicar la logística adecuada desde el proceso de liberación en la aduana y hasta la entrega en el destino final de los Tejidos Corneales asignados para su desaduanamiento.

El servicio del traslado de los bienes efectuados desde la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, hasta las Unidades Hospitalarias designadas, será realizado por y bajo la absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** mismo que se hará utilizando equipo y/o unidades equipadas con refrigeración.

La vigencia del Tejido Corneal es de hasta 14 días, sin embargo se considera que el tiempo óptimo no debe de rebasar 11 días posteriores a la muerte del donador.

El acceso a estos Hospitales dependiendo de su ubicación geográfica es por vía terrestre y en ocasiones se requiere transporte aéreo, pero lo indispensable es que la entrega no se haga en un plazo superior a las 12 horas, para que sea posible, en la Unidad receptora, programar el trasplante a la mayor brevedad y no transcurra más tiempo que ocasione que el Tejido sea inviable porque conforme transcurren los días, el conteo celular va disminuyendo y las posibilidades de rechazo se incrementarán.

El responsable de la Administración del Contrato es la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, cuyo Titular es el Doctor Alfonso Cerón Hernández.

La transportación de los bienes, así como su aseguramiento será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"** en la Unidad Médica en destino.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, requisitando el original de la boleta de entrega la cual tendrá el membrete de la agencia aduanal de que se trate y deberá ostentar el sello de recepción de la Unidad Médica de **"EL INSTITUTO"** que corresponde, así como nombre y firma de la persona que recibe el tejido corneal.

Si por algún motivo se enviaran en un solo empaque varios juegos de corneas, se deberá solicitar la presencia del responsable del Área Médica, para que éste realice la separación.

Las corneas viajan debidamente empaquetadas con su refrigerante y el traslado se hace en forma manual por una persona designada por el agente aduanal, para Unidades Foráneas, se recomienda realizar el traslado en una pequeña termo hielera, en la cual se introduzca el empaque de las corneas (juego). Lo anterior con el objeto de mantener la temperatura a la que viajan.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato será desde el momento de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL INSTITUTO"**, a través de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, durante la vigencia del presente contrato, verificará que los servicios objeto de este contrato, se presten por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en apego a las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la importación de lo bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia, y estos son: prevalidación, y derecho de trámite aduanal (DTA) y se encuentran incluidos dentro de su propuesta económica correspondiente al **Anexo 3 (tres)**.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR", con excepción del IVA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,

11 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sito en Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la garantía de los Servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.

12 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de atraso en la entrega del servicio, hasta su total entrega.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En su caso, cumplidos los extremos del Artículo 54 de la Ley, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue "EL INSTITUTO".
- e) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

- f) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- g) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley.
- h) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

15 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica y Lugar de Entrega"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento a las Políticas Bases y Lineamientos del IMSS y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de marzo del año 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social



ING. SERGIO DUSAN WONG
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
Agencia Aduanal del Valle, S.C.



C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD



DR. ALFONSO CERÓN HERNÁNDEZ

18 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004247-2009 Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Otras Centrales -Reforma-
200000 Direccion De Prestaciones Medi

Concepto: OFICIO 3463 DEL 28/10/2008 PARA OTROS GASTOS DE IMPORTACION.

Fecha Elaboración: 30/10/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 850,000.00 Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 240000
 Cuenta: 42061802 Otros gastos de importación

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	850.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

 Lic. Irma Mejías Méndez
 Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): _____ \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA Y LUGAR DE ENTREGA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



BASES

171

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL
S-IMSS-006-09

Unidades Médicas a donde se distribuye el Tejido Corneal			
UNIDAD MÉDICA	UBICACION	RESPONSABLE	FECHA
Hospital de Especialidades No. 2	Obregón, Sonora	El Director de cada una de las Unidades Médicas de Alta Especialidad	Según los requerimientos de las Unidades Médicas
Hospital de Especialidades No. 71	Torreón, Coahuila		
Hospital de Especialidades No. 25	Monterrey, Nuevo León		
Hospital de Especialidades CMN Occidente	Guadalajara, Jalisco		
Hospital de Pediatría, CMN Occidente	Guadalajara, Jalisco		
Hospital de Especialidades, CMN Siglo XXI	México, D.F.		
Hospital General, CMN La Raza	México, D.F.		
Hospital de Especialidades, CMN Maximino Ávila Camacho	Puebla, Puebla		
Hospital General Regional No. 1	Morelia; Michoacán		

8.3- CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

9.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

Las personas que deseen participar en el procedimiento, deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases, en los artículos 34 de la Ley, 36 y 38 de su Reglamento.

Las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la SFP, en los términos de la fracción XXIV, artículo 31 de la Ley, no podrán participar en el presente procedimiento.

Las personas físicas con discapacidad, o las personas morales que cuenten con personal con discapacidad deberán apearse a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 14 de la Ley.

Las cartas protestadas que presenten los licitantes, deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello. Adicionalmente, las proposiciones que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente en la última hoja del documento que las contenga, no siendo motivo de descalificación el que el resto de las hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rubrica.

Recibidas las proposiciones, en la fecha, hora y lugar establecidos, obligará al licitante al sostenimiento de las mismas hasta la formalización del (los) contrato (s) que, en su caso, se adjudique (n) con motivo del presente procedimiento, por lo que no podrán ser retiradas por desistimiento de oferta, ni por cualquier otro medio o solicitud.

Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición por procedimiento.

Las personas que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, podrán agruparse para presentar proposición conjunta.

Los licitantes para efectos de su participación deberán observar lo estipulado en los siguientes numerales:

9.1.- PROPUESTA TÉCNICA:


**ANEXO NUMERO SEIS
 PROPOSICIÓN TECNICA**

018

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR A USTEDES, MI PROPUESTA TECNICA, PARA EL **SERVICIO DE AGENTE O AGENCIA ADUANAL**, CON OBJETO DE ANTENDER LAS NECESIDADES PARA EL AÑO 2009; EN BASE A LAS NECESIDADES DE LA LICITACIÓN S-IMSS-006-09

Nº DE PARTIDA.	DESCRIPCION DEL SERVICIO OFERTADO
UNICA	<p><i>DESADUANAMIENTO DE ORGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS PARA FINES TERAPEUTICOS (CORNEAS).</i></p> <p><i>(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ANEXO NUMERO SEIS PARTE II)</i></p>

MÉXICO D.F. A 06 DE MARZO DE 2009

CP. JAVIER CASTILLO AGUILAR
 Representante Legal de la Empresa Licitante



ANEXO NUMERO SEIS
PROPOSICIÓN TÉCNICA
PARTE II
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

JAVIER CASTILLO AGUILAR EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AGENCIA ADUANAL DEL VALLE S.C., MANIFIESTO QUE RESPALDO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONOMICA QUE PRESENTE AGENCIA ADUANAL DEL VALLE S.C. POR EL SERVICIO OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO NACIONAL DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. S-IMSS-006-09 Y QUE CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

JAVIER CASTILLO AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE AGENCIA ADUANAL DEL VALLE S.C., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:

- MI REPRESENTADA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPITAL HUMANO Y MATERIAL NECESARIO PARA PODER BRINDAR EN TIEMPO Y FORMA CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO NO. S-IMSS-006-09.
- QUE EL SERVICIO QUE REALIZAREMOS ES LA "GESTION DE AGENCIA ADUANAL ENCARGADA DE LA LIBERACION DE TEJIDO CORNEAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BENITO JUAREZ" Y DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DEL MISMO A LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE ALTA ESPECIALIDAD" APEGADO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO N° S-IMSS-006-09.
- QUE SE DARA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ADUANERA QUE SEÑALA QUE QUIENES IMPORTEN O EXPORTEN MERCANCÍAS, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR ANTE LA ADUANA DE QUE SE TRATE, POR CONDUCTO DE AGENTE ADUANAL O APODERADO ADUANAL, UN PEDIMENTO EN FORMA OFICIAL APROBADO POR LA SHCP, MEDIANTE EL CUAL SE DEMOSTRARA QUE LOS BIENES IMPORTADOS FUERON INTERNADOS AL PAÍS EN FORMA LEGAL, PAGANDO LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- CONOCE Y APLICA CORRECTAMENTE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DEMÁS LEGISLACIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE CALCULA EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS POR IMPORTACIÓN DE LOS



BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO, LO CUAL ES DE EXCLUSIVA COMPETENCIA Y QUE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN ERROR, SERÁ SU OBLIGACIÓN REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CORRECCIÓN

- ACLARAREMOS EN TIEMPO Y FORMA LOS SINIESTROS QUE GENEREN GASTOS QUE NO SEAN IMPOTABLES AL AGENTE ADUANAL, AL TRANSPORTISTA O AL PROVEEDOR.
- * DE SER CONSIDERADOS AGENTE ADUANAL, REALIZAREMOS EL ~~SERVICIO DE~~ DESADUANAMIENTO A LA HORA Y EL DÍA QUE SEA REQUERIDO, (366 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS) SIN TENER LIMITACIÓN ALGUNA DEL HORARIO DEL 10 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
- SE COMPROMETE EN CASO DE SER LICITANTE GANADOR CONTRATAR FIANZA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO, SIN INCLUIR IVA.
- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO TENER ADEUDOS EN EL PAGO DE SUS CUOTAS OBRERO-PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- LOS HONORARIOS Y GASTOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA ADUANA A TRAVÉS DE EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN ESTAR SUJETAS A LAS TARIFAS PRESENTADAS POR MI REPRESENTADA.
- LA PRIMERA PATENTE QUE EXPLOTA AGENCIA ADUANAL DEL VALLE S.C., INICIO ACTIVIDADES EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1954 A NOMBRE DON SALVADOR DEL VALLE BULNES.
- HA SIDO PROVEEDOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR 12 AÑOS SIN HABER TENIDO INCIDENCIAS NI MULTAS EN CUESTIÓN DE TRÁMITES ADUANALES.
- A LO LARGO DE 53 AÑOS SE CUENTA CON LA EXPERIENCIA DE HABER REALIZADO DESPACHOS ADUANALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, INCLUYENDO LOS DEL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE EL MANEJO DE VACUNAS, INSTRUMENTAL, MATERIAL DE LABORATORIO, EQUIPO, ETCÉTERA.
- CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE EL INGENIERO EDUARDO DEL VALLE ANCONA ACTÚE COMO AGENTE ADUANAL CON LAS PATENTES 3177 OTORGADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 301-238 CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991.
- CUENTAN CON LOS MÁS MODERNOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO INSTALACIONES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LLEVAR UN ÓPTIMO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TODAS LAS OPERACIONES, ADEMÁS DEL PROFESIONALISMO DE UN GRUPO ALTAMENTE CAPACITADO Y ORIENTADO AL SERVICIO.
- LOS PLANES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL VAN LIGADOS A LAS MODIFICACIONES DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PRINCIPALMENTE EN MATERIA FISCAL ADUANAL Y FISCAL LEGAL, ASÍ MISMO SE CUENTA CON UN CALENDARIO DE CAPACITACIÓN EMITIDO POR LAS ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE CADA ADUANA CON EL QUE NOS BASAMOS PARA PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN CONSTANTE A NUESTROS EMPLEADOS.

020

2
6

113 021



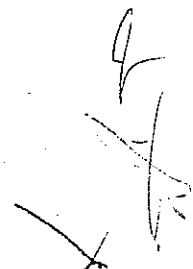
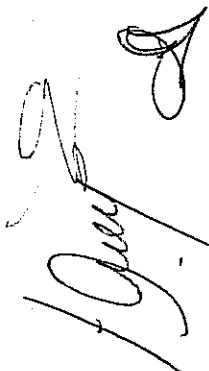
Agencia Aduanal del Valle
México

- ES UNA SOCIEDAD MEXICANA, CONSTITUIDA EL 4 DE ENERO DE DE 1972 SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,685, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUÍN F. OSEGUERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN E REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 220 A FOJAS 329 DEL LIBRO TERCERO DE PERSONAS P.A.C. DE LA SECCIÓN CUARTA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1972.

MÉXICO D.F. A 06 DE MARZO DE 2009



CP. JAVIER CASTILLO AGUILAR
Representante Legal de la Empresa Licitante





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**ANEXO NUMERO OCHO
PROPOSICIÓN ECONOMICA
9.2**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR A USTEDES, MI PROPUESTA ECONOMICA, PARA EL SERVICIO DE AGENTE O AGENCIA ADUANAL, CON OBJETO DE ANTENDER LAS NECESIDADES PARA EL AÑO 2009; EN BASE A LAS NECESIDADES DE LA LICITACIÓN S-IMSS-006-09

Nº DE PARTIDA:	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO FIJO OFERTADO SIN INCLUIR EL IVA.
UNICA	<p><i>DESADUANAMIENTO DE ORGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS PARA FINES TERAPEUTICOS (CORNEAS).</i></p> <p><i>(DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ANEXO NUMERO DIEZ PARTE II)</i></p>	<p>\$ 2,390</p> <p><i>(DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN)</i></p>
SUBTOTAL		\$2,390.00
IVA		\$ 358.50
TOTAL		\$2,748.50

NOTA: EL COSTO OFERTADO ES POR GÚIA AEREA E INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- HONORARIOS.
- COMPLEMENTARIOS.
- VALIDACIÓN.
- PREVALIDACIÓN.
- DTA IGI

NO INCLUYE:

- GASTOS COMPROBADOS TALES COMO:
 - COSTO DE REFRIGERACIÓN.
 - DESCONSOLIDACIÓN.
 - REVALIDACIÓN.
 - SERVICIO EXTRAORDINARIO DE ALMACENES
 - FLETES INTERNACIONALES

CP. JAVIER CASTILLO AGUILAR
Representante Legal de la Empresa Licitante



**ANEXO NUMERO OCHO
 PROPOSICIÓN ECONOMICA
 9.2**

125

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DEL MISMO EN LAS DIFERENTES
 UNIDADES HOSPITALARIAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL IMSS.**

UNIDAD MEDICA	CIUDAD	AEREO	TERRESTRE	IVA AEREO	IVA TERRESTRE	TOTAL AEREO	TOTAL TERRESTRE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Nº 2	CD. OBREGON, SON.	\$4,400.00		\$660.00		\$5,060.00 CINCO MIL SESENTA PESOS	
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Nº 71	TORREON, COAH.	\$3,000.00		\$450.00		\$3,450.00 TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS	
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Nº 25	MONTERREY, NL.	\$2,800.00	\$1,740.00	\$420.00	\$261.00	\$3,220.00 TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS	\$2,001.00 DOS MIL UN PESOS
H. DE ESP. CMN DE OCCIDENTE	GUADALAJARA, JAL.	\$2,800.00	\$1,740.00	\$420.00	\$261.00	\$3,220.00 TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS	\$2,001.00 DOS MIL UN PESOS
H. DE PEDIATRIA CMN DE OCCIDENTE	GUADALAJARA, JAL.	\$2,800.00	\$1,740.00	\$420.00	\$261.00	\$3,220.00 TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS	\$2,001.00 DOS MIL UN PESOS
H. DE ESP. CMN SIGLO XXI.	MÉXICO, D.F.		\$280.00		\$42.00		\$322.00 TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS
H. GENERAL CMN LA RAZA.	MÉXICO, D.F.		\$280.00		\$42.00		\$322.00 TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS
H. DE ESP. CMN MAXIMINO AVILA CAMACHO	PUEBLA, PUE.		\$680.00		\$102.00		\$782.00 SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS
HOSPITAL GENERAL REGIONAL Nº 1	MORELIA, MICHOACAN		\$700.00		\$105.00		\$805.00 OCHOCIENTOS CINCO PESOS
TOTAL PROMEDIO		\$3,160.00 TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS	\$1,022.86 MIL VEINTIDOS PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS	\$474.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS	\$153.43 CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS	\$3,634.00 TRES MIL SEISCIENTOS OS TREINTA Y CUATRO PESOS	\$1,176.29 MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESTA PROPUESTA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. PRECIOS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL.

MÉXICO D.F. A 06 DE MARZO DE 2009

ATENTAMENTE,

CP. JAVIER CASTILLO AGUILAR
 Representante legal de la Empresa Licitante

Handwritten calculations and signatures:

3 160 . 3 634
 1 022.86 1 176.29
 474.00 474.00
 153.43 153.43
 9810.29



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9157

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

